



DECRETOS



Decreto 1705 - Moreno, 02 de julio - Reglamentación del Art. 25 de la Ord. N°3707/08 - Código Zonificación.

VISTO la ordenanza municipal N° 3707/08 -Código de Zonificación - promulgada mediante el decreto del Departamento Ejecutivo N° 44/09, convalidada por el decreto del Gobernador de la Provincia de Buenos Aires N° 212/10 y reglamentada mediante decreto N° 2411/10, y

CONSIDERANDO que se torna necesario reglamentar ciertos artículos de la ordenanza N° 3707/08, en tanto ello permite mejorar la operatividad de los institutos por ella creados.

QUE dentro de las actividades allí regladas se encuentran los Establecimientos Recreativos Para Adultos, que a manera enunciativa comprenden a los clubes nocturnos, establecimientos bailables, confiterías bailables, bares con pista de baile, restaurantes con pista de baile, bailanta, salón de fiestas, entre otros.

QUE son estas actividades las cuales el municipio debe regular de manera minuciosa, para dotar a los emprendedores de seguridad jurídica y a los concurrentes de seguridad efectiva, en cuanto a los requisitos de antisiniestralidad.

QUE dentro del marco reglamentario, y sin vulnerar el espíritu de la normativa vigente, como límite impuesto por la manda constitucional, corresponde delimitar el parámetro que la autoridad administrativa habrá de tomar para liberar el uso suelo, y las restricciones que dentro del mismo se deben imponer a los desarrollos.

QUE en esta circunstancia corresponde distinguir dentro del rubro amplio de Recreativos para Adultos, las actividades- denominadas bares y restaurantes con pista de baile y salón de fiestas, toda vez que por sus características particulares no se las puede asimilar sin más al resto de los establecimientos donde se desarrollan actividades bailables.

QUE corresponde destacar que mismos están en una relación de principal y accesorio, en donde la actividad bailable, claramente es accesorio de otras que en definitiva se destacan como principales. Adúñase a lo expresado que en el particular caso de los salones de fiesta, el desarrollo de la actividad es de estricto corte familiar o existe interrelación entre los participantes, y el evento económico involucra todo el establecimiento, sin que se expendan entradas o admisiones en la fecha de la fiesta.

QUE tomando la particular circunstancia expresada anteriormente, y en tanto estos rubros poseen una limitación en Centro Urbano, Subcentro Urbano y Alineamientos Comerciales de doscientos cincuenta metros totales, corresponde excluir de la superficie total del emprendimiento, aquella destinada a otras actividades que no sean del conjunto de la actividad, debiendo no obstante mantener el porcentaje del veinticinco por ciento sobre un total de doscientos cincuenta metros máximo, para la superficie destinada de manera exclusiva a la pista de baile.

QUE las restricciones propuestas se enmarcan dentro del amplio poder de policía que posee la Autoridad Administrativa Local, invocando razones de seguridad, moralidad y salubridad; tal como lo tiene expresado desde antiguo, el Cíbero Tribunal de la Nación en resonados casos como "Plaza de Toros" y "Saladeristas" (fallos 7:150 y 31:273 respectivamente)

QUE el presente se hace en uso de las atribuciones conferidas por el artículo 108° inc. 3) del Decreto-Ley 6769/58,
Por ello,

**EL INTENDENTE MUNICIPAL DEL PARTIDO DE MORENO
DECRETA**

ARTÍCULO 1° Reglaméntese el artículo 25 de la ordenanza N° 3707/08 - Código de Zonificación- tal como se establece en el presente decreto.

ARTÍCULO 2 ° A los efectos de contabilizar la superficie máxima de doscientos cincuenta metros cuadrados (250mts²) referido a la actividad Recreativo Para Adultos A, deberá tenerse en cuenta únicamente aquella superficie efectivamente utilizada por el público concurrente, excluyendo los metros cuadrados de uso exclusivo para el uso del personal empresario o empleado del emprendimiento. A título ejemplificativo se determina que no habrá de contabilizar como superficie que afecta a la máxima la de las barras de expendio, las cocinas, los baños del personal, el guardarropas, depósitos,

oficinas administrativas, las boleterías y otras superficies que sin ser obligatorias para el emprendedor mejoren el desarrollo del mismo. Se contabilizarán para la superficie total, los baños obligatorios para concurrentes, las recepciones, los retiros para salidas de emergencia y todo otro que resulte obligatorio para el desarrollo de la actividad.

ARTÍCULO 3° Los rubros incluidos en la actividad Recreativos Para Adultos A, que pretendan instalarse en Centros Urbanos, Subcentros Urbanos y Alineamientos Comerciales A, podrán utilizar únicamente un 25% de la superficie total destinada al público, conforme lo detallado ut supra, para pista de baile. Ese sector deberá ser identificado en un croquis que será presentado al momento de iniciar el trámite de habilitación. Dicha área deberá estar visiblemente determinada en el establecimiento.

ARTÍCULO 4° El área pertinente, liberará el uso como apto, conforme la presente reglamentación.

ARTÍCULO 5° Deróguese toda norma que en forma total o parcial se oponga a lo dispuesto en la presente.

ARTÍCULO 6° El presente decreto será refrendado por el señor Secretario de Gobierno y el señor Secretario de Planeamiento Catastro y Obras Particulares.

ARTÍCULO 7° Regístrese, publíquese, dése amplia difusión, hágase saber a las áreas intervinientes, cumplido, archívese.

Dr. MARCELO M. GRADIN
Arq. FERNANDO GUENAGA

Lic. MARIANO F. WEST



Decreto 1720 - Moreno, 03 de julio - Interés Municipal - "Acto conmemorativo del 196° aniversario de nuestra Independencia"

VISTO las actuaciones obrantes en el expediente N° 4078-128483-J-12, iniciado por la Jefatura de Programa Ceremonial; y

CONSIDERANDO que las mismas se refieren al acto conmemorativo del 196° aniversario de la declaración de nuestra Independencia.

QUE dicho acto tendrá lugar el día 9 de julio del corriente año, a las 10:30 horas en la Av. Bernardo Caveri N° 1335, del barrio la Fortuna de la localidad de Trujui, de este distrito.

QUE dada la importancia y trascendencia del mismo se estima declararlo de interés municipal.

QUE el dictado del presente se hace en uso de las facultades conferidas por el artículo 108, inc. 16) del decreto-ley 6769/58.

Por ello,

**EL INTENDENTE MUNICIPAL DEL PARTIDO DE MORENO
DECRETA**

ARTÍCULO 1° Declárase de interés municipal el acto conmemorativo del 196° aniversario de la declaración de nuestra Independencia, que se llevará a cabo el día 9 de julio del corriente año, a las 10:30 horas en la Av. Bernardo Caveri N° 1335, del barrio la Fortuna, de la localidad de Trujui, de este distrito.

ARTÍCULO 2° Autorízase a la Contaduría Municipal a librar las respectivas órdenes de pago a fin de solventar los gastos que emerjan del evento.

ARTÍCULO 3° El presente decreto será refrendado por el señor Secretario de Gobierno.

ARTÍCULO 4° Regístrese, publíquese, notifíquese y comuníquese; cumplido, archívese.

Dr. MARCELO M. GRADIN

Lic. MARIANO F. WEST



Decreto 1728 - Moreno, 04 de julio - Aceptación de Donación

VISTO el expediente N° 4078-86265-I-09 en el que luce agregada la oferta de donación del inmueble, realizada por su titular de dominio, en concordancia con la ley N° 11.622 de la Provincia de Buenos Aires; y

CONSIDERANDO que mediante la ordenanza N° 4798/96 se estableció la adhesión al régimen de consolidación de dominio inmobiliario con fines de solidaridad social, instituido

por la ley provincial N° 11622 y su decreto reglamentario N° 4042/96.

QUE de conformidad con lo establecido en la mencionada ordenanza, el Departamento Ejecutivo se encuentra facultado para aceptar la donación de los inmuebles que efectúen los particulares y para celebrar los convenios y demás actos conducentes a incorporar esos bienes al Patrimonio Municipal, quedando condonadas las deudas que por Tasas Municipales registren los mismos.

QUE el dictado del presente se hace en uso de las facultades conferidas por el artículo 108, inc. 16) del decreto - ley N° 6769/58.

Por ello,

**EL INTENDENTE MUNICIPAL DEL PARTIDO DE MORENO
DECRETA**

ARTÍCULO 1° Acéptase la donación ofrecida a la Municipalidad de Moreno por parte del señor Juan Carlos Pieckenstain, DNI°. N° 5.152.644, casado en primeras nupcias con la señora Ana Rosa Binda, DNI-N° 6.272.398 y la señora Rita Guillermina García, D.N.I. N° 6.272.398 de los inmuebles designados catastralmente como: Circunscripción IV, Sección F, Manzana 97, Parcela 5, Partida Municipal N° 59502 y Partida Inmobiliaria N° 074-079374, testimonio inscripto con fecha 14 del mes de marzo de 1960 en el Registro del Partido de Moreno.

ARTÍCULO 2° A méritos de lo dispuesto por el artículo 2° de la ordenanza N° 4798/96 condonase las deudas que por las Tasas Municipales afecten los inmuebles consignados en el artículo 1°, hasta la fecha de su transferencia al dominio municipal. En el supuesto en que por motivos atribuibles al oferente de la donación, dicha transferencia no pudiera perfeccionarse, quedará sin efecto la condonación de tributos municipales dispuesta en el presente.

ARTÍCULO 3° Procédase por medio de la Subsecretaría de Ingresos Tributarios a dar cumplimiento a lo mencionado en el artículo anterior.

ARTÍCULO 4° Aféctase los inmuebles descritos en el artículo 1°, al cumplimiento de los fines de Solidaridad Social, en concordancia con lo previsto por la ley provincial N° 11622 y su decreto reglamentario N° 4042/96.

ARTÍCULO 5° A los fines de extender la correspondiente escrituración del bien inmueble consignado en el artículo 1º, elévense los antecedentes a la Escribanía General de Gobierno de la Provincia de Buenos Aires.

ARTÍCULO 6° Notifíquese a la Dirección de Catastro, Topografía y Cartografía, la transferencia de dominio de los inmuebles descritos a favor de la municipalidad, quién deberá realizar la registración de la misma e incorporar los bienes al patrimonio municipal.

ARTÍCULO 7° El presente decreto será refrendado por el señor Secretario de Gobierno y el señor Secretario de Economía.

ARTÍCULO 8° Regístrese, Publíquese, comuníquese, cumplido, archívese.

Dr. MARCELO M. GRADIN
Dr. MARCELO S. MARTINELLI

Lic. MARIANO F. WEST



Decreto 1735 - Moreno, 05 de julio - Interés Municipal "Las Jornadas Barriales".

VISTO la nota efectuada por el área de la Secretaría de Participación Comunitaria y Organización Social; y

CONSIDERANDO que la misma se refiere a las Jornadas Barriales que se realizan en el marco del Programa de Mesas Barriales.

QUE las mismas están destinadas a promover la integración de los vecinos e instituciones que participan de las mesas.

QUE atento a lo expuesto, se estima procedente declarar de interés municipal.

QUE el presente se dicta en uso de las facultades conferidas por el artículo 108, inciso 16) del decreto ley 6769/58.

Por ello,

**EL INTENDENTE MUNICIPAL DEL PARTIDO DE MORENO
DECRETA**

ARTÍCULO 1° Declárase de interés municipal "Las Jornadas Barriales", que se llevan a cabo en el marco del Programa de Mesas Barriales

ARTÍCULO 2° Autorízase a la Contaduría Municipal a librar las respectivas ordenes de pago a fin de solventar los gastos que emerjan de la organización de dicho evento.

ARTÍCULO 3° El presente decreto será refrendado por el señor Secretario de Gobierno.

ARTÍCULO 4° Regístrese, notifíquese, comuníquese, cumplido, archívese.

Dr. MARCELO M. GRADIN

Lic. MARIANO F. WEST



Decreto 1753 - Moreno, 11 de julio - Interés Municipal "El XXXIV Congreso Nacional de Folklore".

VISTO las actuaciones obrantes en el expediente N° 4078-128661-S-12, iniciado por la Secretaría de Cultura, Deportes y Recreación; y

CONSIDERANDO que las mismas se refieren al XXXIV Congreso Nacional de Folklore, que tendrá lugar entre los días 12 y 15 de julio de 2012, en la ciudad de Rosario de la provincia de Santa Fe.

QUE dicho evento es organizado por el Instituto de Arte Folklórico Fundador: Maestro Juan de los Santos Amores.

QUE el congreso, tiene como objetivo afianzar los lazos de amistad entre las provincias a través de las danzas folklóricas.

QUE dada su importancia se estima procedente su declaración de interés municipal.

QUE el presente se dicta en uso de las facultades conferidas por el artículo 108, inciso 16) del decreto ley 6769/58.

Por ello,

EL INTENDENTE MUNICIPAL DEL PARTIDO DE MORENO
DECRETA

ARTÍCULO 1° Declárase de interés municipal el XXXIV Congreso Nacional de Folklore , que tendrá lugar entre los días 12 y 15 de julio de 2012, en la ciudad de Rosario de la Provincia de Santa Fe.

ARTÍCULO 2° Autorízase a la Contaduría Municipal a librar las respectivas órdenes de pago a fin de solventar el gasto que demande la participación en dicho evento.

ARTÍCULO 3° El presente decreto será refrendado por los señores Secretarios de Cultura Deportes y Recreación, y Privado.

ARTÍCULO 4° Regístrese, notifíquese, comuníquese, cumplido, archívese.

Prof. PEDRO J. CAMPS
Dn. HÉCTOR J. LA FALCE

Lic. MARIANO F. WEST



Decreto 1761 - Moreno, 12 de julio - Interés Municipal - Encuentro de entrega fondos de emergencias a damnificados”

VISTO las actuaciones obrantes y

CONSIDERANDO que ellas son iniciadas con la nota emitida por el señor Director General de Incentivo al Sector Rural del Instituto Municipal de Desarrollo Económico Local I.M.D.E.L, por la que se da cuenta de la realización de un encuentro con el objetivo de la entrega fondos de emergencias a damnificados por el desastre climatológico de los pasados días 4 y 5 de abril;

QUE al mencionado encuentro que se realizará el día 16 de julio del corriente año en el Salón Auditorio del Mercado Central de Buenos Aires asistirá la Señora Presidente de la Nación, doctora Cristina Fernández de Kirchner, el señor Gobernador de la Provincia de Buenos Aires, doctor Daniel Scioli y autoridades nacionales, provinciales y municipales;

QUE el partido de Moreno se encuentra afectado por los daños ocasionados por el temporal siendo sus productores alcanzados por la medida de emergencia contemplada para estas situaciones;

QUE, por lo tanto es procedente declarar al mismo de interés municipal.

QUE el dictado del presente se hace en uso de las facultades conferidas en el artículo 108 inc. 16° del decreto ley 6769/58.

Por todo ello,

**EL INTENDENTE MUNICIPAL DE PARTIDO DE MORENO
DECRETA**

ARTÍCULO 1° Declárase de interés municipal el encuentro a realizarse el día 16 de julio de 2012, a las 16 horas, en el Salón Auditorio del Mercado Central de Buenos Aires.

ARTÍCULO 2° Delégase en la señora Administradora General del I.M.D.E.L el comisionar a los agentes y los productores de Agricultura Familiar beneficiarios del Partido de Moreno que participarán en el encuentro mencionado en el artículo anterior cuyo gasto será con cargo al presupuesto de gastos de dicho organismo descentralizado.

ARTÍCULO 3° El presente decreto será refrendado por el Señor Secretario Privado.

ARTÍCULO 4° Regístrese, publíquese, notifíquese, comuníquese a la contaduría del I.M.D.E.L

Prof. PEDRO J. CAMPS

Lic. MARIANO F. WEST



Decreto 1880 - Moreno, 20 de julio - Interés Municipal - Evento "Como en Fogón"

VISTO las actuaciones obrantes en el expediente N° 4078-128662-S-12, iniciado por la Secretaría de Cultura, Deportes y Recreación; y

CONSIDERANDO que las mismas se refieren al evento "Como en Fogón", que se llevará a cabo el día 4 de agosto del corriente año, a las 21 horas, en el Teatro Municipal "Leopoldo Marechal".

QUE dicho evento se encuentra a cargo de Claudio Agrello con la participación del cuerpo de baile infanto juvenil del Círculo Criollo "El Rodeo" y el ballet folklórico municipal "Ciudad de Moreno" y lo conducirá el señor Julio Ghio.

QUE dada su importancia se estima procedente su declaración de interés municipal.

QUE el presente se dicta en uso de las facultades conferidas por el artículo 108, inciso 16) del decreto ley 6769/58.

Por ello,

**EL INTENDENTE MUNICIPAL DEL PARTIDO DE MORENO
DECRETA**

ARTÍCULO 1° Declárase de interés municipal el evento "Como en Fogón ", que se llevará a cabo el día 4 de agosto del corriente año, a las 21 horas, en el Teatro Municipal " Leopoldo Marechal ".

ARTÍCULO 2° Autorízase a la Contaduría Municipal a librar las respectivas órdenes de pago a fin de solventar el gasto que demande la participación en dicho evento.

ARTÍCULO 3° El presente decreto será refrendado por los señores Secretarios de Cultura Deportes y Recreación y de Gobierno.

ARTÍCULO 4° Regístrese, notifíquese, comuníquese, cumplido, archívese.

Dr. MARCELO M. GRADIN
Dn. HÉCTOR J. LA FALCE

Lic. MARIANO F. WEST



Decreto 1891 - Moreno, 20 de julio - Interés Municipal – "Festejo del Día del Niño".

VISTO las actuaciones obrantes en el expediente N° 4078-129045-S-12, iniciado por la Secretaría de Coordinación de Políticas Socio Sanitarias; y

CONSIDERANDO que las mismas se refieren al festejo del Día del Niño que se llevará a cabo en los Hogares que se encuentren bajo el "Programa de Supervisión y Acompañamiento Institucional" el día 12 de agosto del corriente año

QUE atento a lo expuesto y dada su importancia se estima procedente declararlo de interés municipal.

Que el presente se dicta en uso de las facultades conferidas por el artículo 108, inciso 16) del decreto ley 6769/58.

Por ello,

**EL INTENDENTE MUNICIPAL DEL PARTIDO DE MORENO
DECRETA**

ARTÍCULO 1° Declárase de interés municipal el festejo del Día del Niño 2012, a llevarse a cabo en los Hogares que se encuentran bajo el "Programa de Supervisión y Acompañamiento Institucional", el día 12 de agosto del corriente año.

ARTÍCULO 2° Autorízase a la Contaduría Municipal a librar las respectivas órdenes de pago a fin de solventar los gastos que demande la organización de dicho evento.

ARTÍCULO 3° El presente decreto será refrendado por los señores Secretarios de Coordinación de Políticas Socio Sanitarias y de Gobierno.

ARTÍCULO 4° Regístrese, notifíquese, comuníquese, cumplido, archívese.

Dr. MARCELO M. GRADIN
Lic. JUAN M. ETCHEVERRY

Lic. MARIANO F. WEST



Decreto 1925 - Moreno, 24 de junio - Interés Municipal -" Mes del Día del Niño y 12do. Festival Infantil Vacaciones de Invierno"

VISTO las actuaciones obrantes en el expediente N° 4078-129108-S-12, iniciado por la Subsecretaría de Promoción Social; y

CONSIDERANDO la solicitud se declare de interés municipal el "Mes del Día del Niño" y "12do. Festival Infantil Vacaciones de Invierno", en conmemoración al Día del Niño.

QUE las Instituciones de nuestro distrito recibirán colaboración de nuestro Municipio para

la realización de dichas actividades.

QUE atento a lo expuesto y dada su importancia se estima procedente declararlo de interés municipal.

QUE el presente se dicta en uso de las facultades conferidas por el artículo 108, inciso 16) del decreto ley 6769/58.

Por ello,

**EL INTENDENTE MUNICIPAL DEL PARTIDO DE MORENO
DECRETA**

ARTÍCULO 1º Declárase de interés municipal el “Mes del Día del Niño “y "12do. Festival Infantil Vacaciones de Invierno " que se realizarán actividades recreativas y culturales fuera del distrito; así como paseos con jóvenes y niños de distintas organizaciones a centros de interés tecnológico y cultural, para la realización el Municipio colaborará con instituciones del Partido.

ARTÍCULO 2º Autorízase a la Contaduría Municipal a librar las respectivas órdenes de pago a fin de solventar los gastos que demande la organización de dicho evento.

ARTÍCULO 3º El presente decreto será refrendado por los señores Secretarios de Economía y de Gobierno.

ARTÍCULO 4º Regístrese, notifíquese, comuníquese, cumplido, archívese.

Dr. MARCELO M. GRADIN
Dr. MARCELO S. MARTINELLI

Lic. MARIANO F. WEST



Decreto 1940 - Moreno, 27 de julio - Otórgase la Prefactibilidad - Convalidación Técnica Preliminar - respecto del pedido formalizado por MONTES DE OCA S.A.

VISTO el trámite obrante en el expediente N° 4078-15547-V-98, y

CONSIDERANDO que por el mismo se presenta el Arquitecto Horacio Ventura, en representación de la empresa MONTES DE OCA S.A., solicitando la concreción de un

emprendimiento dentro del marco de la figura urbanística de Consorcio Privado de Viviendas conforme normativa municipal vigente convalidado por el Gobierno Provincial.

QUE la empresa de marras, ha presentado para evaluar la propuesta la documentación requerida según el Código de Zonificación vigente, Capítulo VIII Instrumentos de Gestión art. 236/241 "Consorcio Privado de Viviendas" y Decreto Reglamentario N° 2411-10, Título II - Capítulo 1-art.15:

QUE las distintas oficinas actuantes han evaluado dicha documentación, no encontrando objeciones al emprendimiento.

QUE a fs. 41 surge la certificación de la aptitud del predio extendido por la Dirección Provincial de Hidráulica y de fs. 205/208 de la Dirección Gral. de Obras Viales e Hidráulicas, también consta la certificación de OSBVA sobre la factibilidad para la provisión de agua y cloacas (fs.37) y del mismo modo a (fs. 160) consta la factibilidad de provisión de energía eléctrica de EDENOR y de Gas Natural de Gas Ban S.A. (fs. 38).

QUE a los efectos de cumplir con las cesiones determinadas según Ley 8912/77 art. 56° referidas a Reserva para Equipamiento Comunitario, y Área Verde y Libre Pública; estas han sido compensadas con el bien designado catastralmente como Circ. VI, Secc. B, Qta. 13, Pc. 12, según escritura a favor de la Municipalidad de Moreno de aceptación del predio obrante a fojas 143-144.

QUE se ha cumplido con la cesión para ensanche de calle correspondiente según plano de mensura y cesión de calle obrante a fojas 201.

QUE consta también en las presentes actuaciones el Anteproyecto Urbanístico y planos de Conjunto y prototipo de vivienda, también el reglamento interno de edificación aprobado.

QUE sobre la base de los mencionados informes, favorables para la continuidad del proyecto, se estima que es pertinente pronunciarse en el sentido propuesto por las áreas técnicas, y tomando en consideración que aún resta adjuntar documentación y requisitos, en esta instancia corresponde otorgar la prefectibilidad del proyecto al emprendimiento en estudio,
Por ello,

EL INTENDENTE MUNICIPAL DEL PARTIDO DE MORENO
DECRETA

ARTÍCULO 1 ° Otórgase la Prefactibilidad - Convalidación Técnica Preliminar - respecto del pedido formalizado por MONTES DE OCA S.A., con domicilio legal en la calle España 584 de Castelar, para el emplazamiento de un "Consortio Privado de Viviendas" denominado "Jardines de Zapiola" a desarrollar en el predio designado catastralmente como Circ. VI, Secc. B, Qta. 49, Fr. 1, Parcela 1A; correspondiendo a Zona Residencial 2 (R2), Área Urbana, de acuerdo a lo normado en el Código de Zonificación del Partido de Moreno, Convalidado por el Gobierno Provincial según decreto N° 212-10, Capítulo VIII art. 236/241 Consortio Privado de Vivienda, y decreto reglamentario N° 2411-10 Título II Capítulo 1 -Art. 15, cuya copia de plano urbanístico obra a fojas 227, Memoria Técnica Final a fojas 195-198 y reglamento interno de construcción fs. 211/22, donde se desarrollarán veintiocho (28) unidades de vivienda según expediente N° 4078-15547-V-98.-.

ARTÍCULO 2° La desarrolladora deberá cumplimentar todos los requisitos legales y técnicos, previo al otorgamiento de la factibilidad, en particular deberá ejecutar el tendido de red de servicio de infraestructura interna, previo a la ejecución de las obras civiles, otorgándose "Plano Visado Sin Permiso Provisorio de Obra" con la presentación de Reglamento de Administración y Construcción. La autorización de las obras civiles se autorizarán una vez materializadas las obras de infraestructura interna, conforme art. 15 del decreto reglamentario N° 2411-10.

ARTÍCULO 3° Respecto al Sistema de Recolección de Residuos Sólidos Urbanos y Residuos Sólidos Verdes desde la línea municipal deberá cumplir lo que indique la Secretaría de Servicios Públicos conforme normas vigentes ,estando la recolección interna a cargo del emprendimiento.

ARTÍCULO 4° Respecto a las Obras de Infraestructura Hidráulica externas deberá cumplir con lo que la Secretaría de Obras Públicas -Departamento de Proyectos e Inspección Hidráulica ha determinado a fs. 207 y acordado por el emprendedor a fs. 209.

ARTÍCULO 5° El presente decreto será refrendado por los señores Secretarios de Planeamiento, Catastro y Obras Particulares, y el señor Secretario de Gobierno.

ARTÍCULO 6º Regístrese, notifíquese al interesado y comuníquese, cumplido, archívese.

Dr. MARCELO M. GRADIN
Arq. FERNANDO GÜENAGA

Lic. MARIANO F. WEST



Decreto 1945 - Moreno, 30 de junio - Interés Municipal "Jornada de Inscripción de Monotributo Social Costo Cero"

VISTO las actuaciones obrantes en el expediente N° 4078-129333-I-12, iniciado por el Instituto Municipal de Desarrollo Económico local - IMDEL; y

CONSIDERANDO que las mismas se refieren a la "Jornada de inscripción de Monotributo Social Costo Cero", que se llevará a cabo el día martes 7 de agosto del corriente año, en el horario de 10 a 13 horas , en el Club Los Indios de Moreno, ubicado en la calle Francisco Piovano N° 2969 de este distrito.

QUE dicha jornada tiene como objetivo la inscripción en el Monotributo Social Costo Cero de los emprendedores de la Economía Social vinculados a la Comisión Nacional de Microcrédito, otorgándoles la posibilidad de emitir facturas, acceder a obra social y al aporte jubilatorio sin costo alguno.

QUE atento a lo expuesto y dada su importancia se estima procedente declararlo de interés municipal.

QUE el presente se dicta en uso de las facultades conferidas por el artículo 108, inciso 16) del decreto ley 6769/58.

Por ello,

**EL INTENDENTE MUNICIPAL DEL PARTIDO DE MORENO
DECRETA**

ARTÍCULO 1º Declárase de interés municipal la "Jornada de Inscripción de Monotributo Social Costo Cero", a desarrollarse el día 7 de agosto del corriente año, en las instalaciones del Club Los Indios de Moreno ,ubicado en la calle Francisco Piovano N° 2969 del Partido de Moreno.

ARTÍCULO 2º Autorízase a la Contaduría Municipal a librar las respectivas órdenes de pago a fin de solventar los gastos que demande la organización de dicho evento.

ARTÍCULO 3º El presente decreto será refrendado por el señor Secretario de Gobierno.

ARTÍCULO 4º Regístrese, notifíquese, comuníquese, cumplido, archívese.

Dr. MARCELO M. GRADIN

Lic. MARIANO F. WEST



ORDENANZAS



Ordenanza 5113/12 - Apruébese la emisión del Bono Contribución Voluntario organizado por la Asociación de Bomberos Voluntarios del Partido de Moreno.

VISTO el expediente H.C.D. N° 30.501/12, mediante el cual la Asociación de Bomberos Voluntarios solicita emisión de un Bono Contribución Voluntario, y

CONSIDERANDO que el Bono Contribución Voluntario se emitirá con el fin de recaudar los fondos suficientes para asegurar el mantenimiento de las unidades y el equipamiento necesario para el Cuartel Central y el Destacamento de Francisco Álvarez y Trujui, y para adquirir los elementos necesarios para brindar seguridad a la población de Moreno;

QUE la ley 9403 autoriza la promoción, venta o circulación de rifas con expresa autorización Municipal, sujetas al cumplimiento de los requisitos que en ésta establezcan;

QUE el mismo otorgará obsequios mensuales que serán sorteados por Lotería Nacional.

POR TODO ELLO, el Honorable Concejo Deliberante, en uso de sus atribuciones legales, sanciona la siguiente:

ORDENANZA

ARTÍCULO 1° Apruébese la emisión del Bono Contribución Voluntario organizado por la Asociación de Bomberos Voluntarios del Partido de Moreno.

ARTÍCULO 2º Comuníquese al Departamento Ejecutivo regístrese y archívese.

SALA DE SESIONES DEL HONORABLE CONCEJO DELIBERANTE DE MORENO, 13 de JUNIO de 2012.

Carlos D. Coppolaro
Secretario

Damián Contreras
Presidente

Promulgada por decreto 1729/12.



Ordenanza N° 5115/12 - "Prohibición de venta de nafta a conductores y acompañantes de motovehículos sin casco"

Ordenanza 5115.

VISTO las constancias obrantes en el expediente D.E. N°4078-120380-S-1 1, y

CONSIDERANDO que se ha tomado conocimiento que, en el Marco del Programa "Sin Casco No Hay Nafta", el Gobierno de la Provincia de Buenos Aires ha suscripto un Convenio con la Federación de Combustibles de la Provincia de Buenos Aires (FECOBA), que ha sido refrendado mediante la firma del Decreto Provincial N° 1.691/08. Asimismo, en igual sentido, la Dirección Provincial de Política y Seguridad Vial, dependiente de la Subsecretaría de Gabinete Provincial promueve el cumplimiento de las medidas de seguridad establecidas en la Ley Provincial de Tránsito N° 13927, Decreto Reglamentario N° 532/09, referidas al uso del casco reglamentario para los conductores y acompañantes de motovehículos;

QUE ello es así, en consideración al aumento del porcentaje de infracciones de tránsito originado por la falta de utilización del casco reglamentario durante la circulación de motovehículos, labradas dentro del éjido urbano y que encabeza el

índice de las estadísticas con veinticuatro por ciento (24%) de las infracciones cometidas a nivel Provincial;

QUE la mayor parte de las lesiones que sufre un motociclista en un accidente de tránsito se localizan en la cabeza, estando comprobado que la utilización del casco disminuye la mortalidad en accidentes en un setenta y tres por ciento (73%) y protege de lesiones cerebrales graves en un ochenta y cinco por ciento (85%);

QUE por múltiples motivos en muchos casos el casco no es utilizado por conductores y acompañantes, por lo que se estima es necesario el establecer procedimientos o mecanismos que impulsen a incrementar su utilización;

QUE en tal sentido el Gobierno de la Provincia, conjuntamente con la Federación de Combustibles de la Provincia de Buenos Aires, ha acordado no vender combustible a los motociclistas que circulen sin el casco reglamentario, en el marco del Plan de Seguridad Vial "Sin Casco No Hay Nafta";

QUE esta medida de prevención ha sido adoptada y se está ejecutando en diversos partidos de la Provincia, así como también en diferentes ciudades de nuestro país;

POR TODO ELLO, el Honorable Concejo Deliberante, en uso de sus atribuciones legales, sanciona la siguiente:

ORDENANZA

ARTÍCULO 1º Queda prohibido a las Estaciones de Servicios y Exendedoras de Combustibles que operen en todo el ejido del Partido de Moreno, el suministro de combustible a los conductores y/o acompañantes de motovehículos que no lleven el casco reglamentario debidamente colocado.

ARTÍCULO 2º Serán autoridad de Control y Verificación del cumplimiento de la presente norma, la Dirección General de Transporte y Policía de Tránsito.

ARTÍCULO 3º Para el retiro de motovehículos secuestrados y/o removidos por la autoridad de Aplicación, de acuerdo a la presente, será obligatorio concurrir con el respectivo casco reglamentario.

ARTÍCULO 4º El Departamento Ejecutivo, deberá realizar durante el plazo de tres (3) meses una campaña pública para fomentar la utilización del casco

reglamentario por parte de los conductores y/o acompañantes de motovehículos. En las misma, deberán ser incluidos todos los comercios o rubros que utilicen el servicio de los mismo para entregar este tipo de productos.

ARTÍCULO 5º El incumplimiento del artículo 1º por parte de las Estaciones de Servicio y Expendedoras de Combustible del partido de Moreno, serán pasibles de apercibimiento y/o multas conforme a lo establecido en la ordenanza N° 358/99 – Código de Faltas Municipal – según el caso una vez concluida la campaña estipulada en el artículo 4º.

ARTÍCULO 6º Comuníquese al Departamento Ejecutivo, regístrese y archívese.

SALA DE SESIONES DEL HONORABLE CONCEJO DELIBERANTE DE MORENO, 25 DE JULIO DE 2012.

Carlos D. Coppolaro
Secretario

Damián Contreras
Presidente

Promulgada por decreto N° 1947/12 (Incluye derogación de decreto de promulgación N° 1935/12).



Ordenanza 5118/12 - Autorización al Depto. Ejecutivo a realizar la compra del inmueble ubicado en la calle Boulogne Sur Mer, entre Albatros y Virgen de Luján, de la Localidad de Trujui, de este Partido

VISTO las constancias e informe técnicos obrantes en el expediente administrativo N° 4078-126079-S-12, y

CONSIDERANDO que conforme surge del mismo se ha realizado un pormenorizado estudio para la compra de un inmueble destinado al desarrollo de un centro de equipamiento comunitario para la salud del Distrito;

QUE luego de ingentes esfuerzos se ha logrado el ofrecimiento en venta a este Municipio del inmueble ubicado en la calle Boulogne Sur Mer, entre las de Albatros y Virgen de Luján, que posee una superficie total de siete mil setecientos setenta y dos metros cuadrados veintiséis decímetros cuadrados, con una superficie cubierta en la edificación allí establecida de trescientos setenta y cinco metros cuadrados, identificado catastralmente como: Circunscripción III, Sección A, Manzana 20, Parcela 1 a;

QUE resulta de vital importancia para el Distrito establecer un servicio de equipamiento de apoyo a la salud, mucho más teniendo en cuenta la centralidad que significa tener la Maternidad en Trujui en la cuadra siguiente;

QUE al respecto el informe urbanístico emanado del Organismo Descentralizado Instituto de Desarrollo Urbano Ambiental y Regional (I.D.U.A.R.) obrante a fojas 30/46, en su parte pertinente expresa "La adquisición del predio de referencia, cercano al Centro de Trujui, por su proximidad con el edificio de la Maternidad, permitirá incorporar su uso con programas de apoyo en relación a la matriz social y a las cuestiones ligadas a la gobernabilidad del territorio. El nuevo destino del predio, incorporándolo al equipamiento público de la zona, potenciará la centralidad del llamado "Cruce Castelar" reforzando la dinámica de la localidad, que cuenta con más de 108.019 habitantes y una densidad de 4797 habitantes por km², e involucra los barrios Mariló, Santa Brígida, Complejo Catonas, Santa Paula, La Fortuna y Villanueva entre los de mayor población y representa el 24% de la población de Moreno;

QUE a su turno la Dirección General de Planeamiento, luego de hacer una valoración de la dificultad de incorporar espacio verde público y equipamiento comunitario en este lugar del Distrito concluye: "...se interpreta que podría tratarse de destino Espacio Verde y Libre Público, en cuanto a los espacios libres y luego aprovechamiento en cuanto a "Proyecto Urbanístico", relacionado con el Equipamiento Comunitario o Administración Pública Municipal en parcela que contendría la edificación existente, consolidando el sector. Por lo expuesto, esta Dirección General evalúa muy favorablemente la decisión de adquirir el predio identificado a fojas 19, por los motivos expuestos y en total acuerdo con el desarrollo del informe de fojas 30/ 3.

QUE en base al diagnóstico evidenciado, se propone la compra del inmueble de marras, por ser el único en la zona que por sus características permitirá el desarrollo de la actividad propuesta, cumpliendo un viejo anhelo y una necesidad histórica incuestionable en ese lugar del Distrito;

QUE obra dictamen del Subsecretario Legal y Técnico, quien se expide favorablemente, determinando también la facultad de hacer uso de las facultades de excepción al régimen general de contrataciones previsto en el artículo 156° inciso 109 del decreto ley 6769/58, como así también que la escrituración deberá ser llevada adelante por la Escribanía General de Gobierno, en virtud del artículo 4° inciso d) de la ley 10830, reglamentado por el inciso b) del artículo 2° del decreto reglamentario provincial 1256/01;

QUE en las actuaciones se expiden la Contaduría Municipal, opinando de manera conteste con el giro de las actuaciones en cuenta a su opinión favorable para la compra del inmueble, como así también en su encuadre en el inciso 10) del artículo 156° de la Ley Orgánica de las Municipalidades. En el mismo sentido lo hace la Dirección General de Presupuesto, cuya participación se realiza en los términos que obliga el RAFAM;

QUE el proceso de compra de un inmueble, dentro del Estado Local, es un acto administrativo complejo, toda vez que si bien la administración general del Municipio, le corresponde al Departamento Ejecutivo, en el caso concreto de compra de inmuebles, impera la manda del Artículo 54° de la L.O.M. que exige autorización previa del Honorable Concejo Deliberante, luego de la cual le compete al Departamento Ejecutivo formalizar el contrato (argumento de los artículos 54°, 107° L.O.M.);

QUE al respecto tiene dicho la Asesoría General de Gobierno de la Provincia de Buenos Aires, en oportunidad de expedirse en un dictamen concreto, que: "ADQUISICION. • Expediente N°4097-2138/03 Artículo 549 "... Consecuentemente, tratándose en la especie de la adquisición de inmuebles por parte de la Municipalidad resulta de aplicación el precepto transcrito, razón por la cual este organismo asesor es de opinión que la compra de tales bienes requiere de la pertinente autorización otorgada por el Honorable Concejo Deliberante por aplicación del artículo, 54° del decreto-ley 6769/58 -Ley Orgánica de las Municipalidades-, conforme al cual corresponde al Concejo Deliberante "...autorizar la venta y la compra de bienes de la Municipalidad". A tal efecto, previo al dictado de la Ordenanza que autorice al Departamento Ejecutivo a efectuar la compra del inmueble, deberán tomarse los recaudos pertinentes que exige la instrumentación de una operatoria de tal naturaleza; justificación de la adquisición del inmueble y su destino; antecedentes dominiales y catastrales; valuación; tasación por las reparticiones técnicas competentes que acrediten el valor con ajuste aproximado al de mercado; previsión presupuestaria etc.);

QUE debe tenerse entonces especialmente en cuenta que la oferta que realiza

directamente el titular del inmueble por intermedio de su apoderado, obrarte a fojas 51 del presente y que la misma queda circunscripta en los términos amplios que surgen de la valuación que oportunamente realizara el Banco de la Provincia de Buenos Aires, por medio de sus tasadores oficiales, cuyo informe también obra en las presentes actuaciones;

QUE en esos términos priva para la administración local, las razones de mérito, oportunidad y conveniencia en la adquisición del inmueble identificado;

QUE conforme todas las consideraciones vertidas en el presente, ésta compra encuadra en los términos que surgen del amalgama de los artículos 54°; 27° inciso 9) 28° inciso 1) 107°; 108° incisos 11) y 14) todos de la Ley Orgánica de las Municipalidades (decreto-ley N° 6769/58) y en términos de escrituración en la ley 10830 y su decreto reglamentario;

POR TODO ELLO, el Honorable Concejo Deliberante, en uso de sus atribuciones legales, sanciona la siguiente:

ORDENANZA

ARTÍCULO 1°: Autorízase al Departamento Ejecutivo en los términos del artículo 54° de la Ley Orgánica de las Municipalidades, a realizar la compra del inmueble ubicado en la calle Boulogne Sur Mer, entre Albatros y Virgen de Luján, de la Localidad de Trujui, de este Partido, que posee una superficie total de siete mil setecientos setenta y dos metros cuadrados veintiséis decímetros cuadrados, con una superficie cubierta en la edificación allí establecida de trescientos setenta y cinco metros cuadrados, identificado catastralmente como: Circunscripción III, Sección A, Manzana 20, Parcelas 1 a, con la modalidad y conforme los informes técnicos de las áreas pertinentes, todo ello conforme surge de las constancias del expediente administrativo 4078-126079-S-12.

ARTÍCULO 2° Establecer como destino del predio, equipamiento salud, en los términos del artículo 28° inciso 1) de la Ley Orgánica de las Municipalidades

ARTÍCULO 3° El precio que irrogue la compra y no podrá exceder de un monto total de Pesos Dos Millones Doscientos Mil (2.200.000.-), que surgen de la Tasación Oficial, realizada por el Ingeniero Horacio H. Sosa y la Arquitecta Sandra Melendy, del Departamento de Tasaciones del Banco de la Provincia de Buenos Aires, sin contar gastos y será soportado por el Presupuesto de Gastos vigentes, autorizando a la Dirección General de Presupuesto a realizar las adecuaciones presupuestarias y de

partidas necesarias para llevar adelante el cometido, como así también a la Contaduría Municipal a implementar y adecuar los procesos pertinentes para concretar la operación.

ARTÍCULO 4° Declárase de Interés Social la escrituración del inmueble a adquirirse, en los términos del artículo 4° inciso d) de la ley 10830 y del inciso b) del artículo 2° del decreto reglamentario provincial 1256/01.

ARTÍCULO 5° En el momento de perfeccionar a la compraventa deberá dar conocimiento , según artículo 1277° del Código Civil, la Señora María Juana Torrallardona.

ARTÍCULO 6° En el momento de la firma del boleto de compraventa, el vendedor deberá exhibir los certificados correspondientes.

ARTÍCULO 7° Comuníquese al Departamento Ejecutivo, regístrese y archívese.

SALA DE SESIONES DEL HONORABLE CONCEJO DELIBERANTE DE MORENO, 25 DE JULIO DE 2012.

Carlos D. Coppolaro.
Secretario

Damián Contreras.
Presidente.

Promulgada por decreto Nº 1942/12



Ordenanza 5119/12 - Autorización al Depto. Ejecutivo a realizar la compra del inmueble ubicado en la calle Triunvirato, que abarca las calles Plus Ultra y Díaz Vélez de la localidad de Trujui, de este Partido

VISTO las constancias e informes técnicos obrantes en el expediente administrativo N° 4078-128845-S-12, y,

CONSIDERANDO que conforme surge del mismo se ha realizado un pormenorizado estudio para la compra de un inmueble destinado al desarrollo de un centro de equipamiento comunitario para la educación de este distrito;

QUE el ofrecimiento en venta a este Municipio del inmueble ubicado en la calle Triunvirato que abarca las calles Plus Ultra y Díaz Vélez, identificado catastralmente como; Circunscripción III, Sección A, Manzana 28, Parcelas 1 a, 4, 5, 6 y 15;

QUE resulta de vital importancia para el distrito, establecer un servicio de equipamiento de apoyo a la educación, mucho más teniendo en cuenta la centralidad que significa el subcentro urbano Trujui, en donde hacer funcionar una Escuela de Capacitación de futuros agentes de la Policía de la Provincia de Buenos Aires, para que se formen en nuestro distrito y luego se queden a desarrollar su actividad en nuestra ciudad y dotarla de mayor seguridad;

QUE al respecto de la oferta de venta, emanada del titular, a la sazón el eximio deportista argentino de renombre internacional Diego Armando Maradona, expresa "El mencionado inmueble tiene para mi un valor sentimental difícil de transformar el valor económico. Por ello, sería un gran honor que la casa donde viví y desarrollé gran parte de mi carrera futbolística, forme parte de la Provincia en la que nació. De ese modo, sabría usted darle a la misma el destino que mejor convenga a los intereses del pueblo";

QUE en un informe urbanístico emanado del Organismo Descentralizado Instituto de Desarrollo Urbano Ambiental y Regional (IDUAR) para la evaluación de un inmueble ubicado también en Trujui, el organismo expresa "La adquisición del predio ..., incorporándolo al equipamiento público de la zona, potenciará la centralidad del llamado "Cruce Castelar", reforzando la dinámica de la localidad, que cuenta con más de 108.019 habitantes y una densidad de 4797 habitantes por km², e involucra los barrios de Mariló, Santa Brígida, Complejo Catonas, Santa Paula, La Fortuna y Villanueva, entre los de mayor población y representa el 24% de la población de Moreno";

QUE a raíz de los hechos de público y notorio y en aras de mejorar la seguridad del distrito, se propone utilizar el lugar como una Academia donde se formen agentes de policía en el ámbito local, para lograr que los que allí se formen se queden a prestar servicios en nuestro distrito, tomando así una decisión estratégica hacia el futuro en la mejora de la calidad de vida de nuestro pueblo;

QUE en base al diagnóstico evidenciado, se propone la compra del inmueble de marras, por ser el único en la zona que por sus características permitirá el desarrollo de la actividad - propuesta, cumpliendo con una necesidad que se impone a partir

de los tiempos que corren en el que corresponde al gobierno local extremar las medidas para garantizar seguridad de nuestra población;

QUE obra dictamen del Subsecretario Legal y Técnico, quien se expide favorablemente, determinando también la facultad de hacer uso de las facultades de excepción al régimen general de contrataciones previsto en el artículo 156° inciso 10) del decreto ley 6769/58, como así también que la escrituración deberá ser llevada adelante por la Escribanía General de Gobierno, en virtud del artículo 4° inciso d) de la ley 10830, reglamentado por el inciso b) del artículo 2° del decreto reglamentario provincial 1256/01;

QUE en las actuaciones se expiden la Contaduría Municipal, opinando de manera conteste con el giro de las actuaciones en cuanto a su opinión favorable para la compra del inmueble , como así también en su encuadre en el inciso 10) del artículo 156° de la Ley Orgánica de las Municipalidades. En el mismo sentido lo hace la Dirección General de Presupuesto, cuya participación se realiza en los términos que obliga el RAFAM informando asimismo que se encuentran depositados los fondos para hacer frente a la compra;

QUE el proceso de compra de un inmueble, dentro del Estado Local, es un acto administrativo complejo, toda vez que si bien la administración general del municipio, le corresponde al Departamento Ejecutivo, en el caso concreto de compra de inmuebles, impera la manda del artículo 54° de la L.O.M. que exige autorización previa del Honorable Concejo Deliberante, luego de la cual le compete al Departamento Ejecutivo formalizar el contrato (argumento de los artículos 54°, 107° L.O.M.);

QUE al respecto tiene dicho la Asesoría General de Gobierno de la Provincia de Buenos Aires, en oportunidad de expedirse en un dictamen concreto, que: "ADQUISICION. • Expediente N° 4097-2138/03 artículo 549 "... Consecuentemente, tratándose en la especie de la adquisición de inmuebles por parte de la Municipalidad resulta de aplicación el precepto transcrito, razón por la cual este Organismo Asesor es de opinión que la compra de tales bienes requiere de la pertinente autorización otorgada por el Honorable Concejo Deliberante por aplicación del artículo 54° del decreto-ley 6769/58 -Ley Orgánica de las Municipalidades-, conforme al cual corresponde al Concejo Deliberante "...autorizar la venta y la compra de bienes de la municipalidad". A tal efecto, previo al dictado de la ordenanza que autorice al Departamento Ejecutivo a efectuar la compra del inmueble, deberán tomarse los recaudos pertinentes que exige la instrumentación de una operatoria de tal naturaleza; justificación de la adquisición del inmueble y su destino; antecedentes

dominiales y catastrales; valuación; tasación por las reparticiones técnicas competentes que acrediten el valor con ajuste aproximado al de mercado; previsión presupuestaria etc.);

QUE debe tenerse entonces especialmente en cuenta la oferta que realiza directamente el titular del inmueble y que la misma queda circunscripta en los términos amplios que surgen de la valuación que oportunamente realizara el Banco de la Provincia de Buenos Aires, por medio de sus tasadores oficiales, cuyo informe también obra en las presentes actuaciones, máxime que al valor expreso, corresponde agregarle el valor a que hace referencia el propio titular en su nota;

QUE en esos términos priva para la administración local, las razones del mérito, oportunidad y conveniencia en la adquisición del inmueble identificado;

QUE conforme todas las consideraciones vertidas en el presente, ésta compra encuadra en los términos que surgen del amalgama de los artículos 54°; 27° inciso 9) 28° inciso 1) 107°; 108° incisos 11) y 14) todos de la Ley Orgánica de las Municipalidades (decreto-ley N° 6769/58) y en términos de escrituración en la ley 10830 y su decreto reglamentario;

POR TODO ELLO, el Honorable Concejo Deliberante, en uso de sus atribuciones legales, sanciona la siguiente:

ORDENANZA

ARTÍCULO 1° Autorízase al Departamento Ejecutivo en los términos del artículo 54° de la Ley Orgánica de las Municipalidades, a realizar la compra del inmueble ubicado en la calle Triunvirato, que abarca las calles Plus Ultra y Díaz Vélez de la localidad de Trujui, de este Partido, a su propietario Diego Armando Maradona, destacado deportista argentino de renombre internacional, identificado catastralmente como: Circunscripción III, Sección A, Manzana 28, Parcelas 1 a, 4, 5, 6, 7 y 14, 15; 16, 17, 18, 19, 20, 21 y sobre todas las que acredite propiedad, con la modalidad y conforme los informes técnicos de la áreas pertinentes; todo ello conforme surge de las constancias del expediente administrativo 4078-128845-S-12.

ARTÍCULO 2° Establecer como destino del predio, equipamiento educación, en los términos del artículo 28° inciso 1) de la Ley Orgánica de las Municipalidades.

ARTÍCULO 3° El precio que irroge la compra y no podrá exceder de un monto total de

Pesos Un Millón Quinientos (1.500.000.-), que resulta ser el monto depositado por la Provincia de Buenos Aires a este Municipio, el que será soportado por el Presupuesto de Gastos vigentes, autorizando a la Dirección de Presupuesto Municipal a realizar las adecuaciones presupuestarias y erogar los fondos que oportunamente depositara la Provincia de Buenos Aires mediante Resolución 561/12 del Ministro de Jefatura de Gabinete, para ese fin para llevar adelante el cometido, como así también a la Contaduría Municipal a, implementar y adecuar los procesos pertinentes para concretar la operación.

ARTÍCULO 4° Declárase de interés social la escrituración del inmueble a adquirirse, en los términos del artículo 4° inciso d) de la Ley 10830 y del inciso b) del artículo 2° del decreto reglamentario provincial 1256/01.

ARTÍCULO 5° Comuníquese al Departamento Ejecutivo, regístrese y archívese.

SALA DE SESIONES DEL HONORABLE CONCEJO DELIBERANTE DE MORENO, 25 DE JULIO DE 2012.

Carlos D. Coppolaro
Secretario
Promulgada por decreto 1943/12

Damián Contreras
Presidente.



ADJUDICACIONES:

Nº Concurso de Precios	Detalle	Nº Expediente
33/12	Provisión de Equipamiento para ambulancia	4078-125360-J-12
40/12	Provisión de Frazadas	4078-126670-J-12
43/12	Provisión de Medicamentos	4078-126918-J-12
49/12	Provisión de Equipos Médicos	4078-127873-J-12
50/12	Provisión de Medicamentos	4078-128398-J-12

Nº Concurso de Precios	Detalle	Nº Expediente
52/12	Provisión de Mano de Obra y Materiales	4078-128397-J-12
53/ 12	Provisión de Equipos Médicos	4078-128114-J-12
54/12	Provisión de Servidor de Computación	4078-128575-J-12
56/12	Provisión de Golosinas	4078-128935-J-12



BAJAS DE COMERCIO

Expediente Nº	Nombre y Apellido	Cta. Com. Nº	Resolución	Fecha de Baja
116435/L/11	Alejandro Javier Lauman	31732759	674/12	09/08/11
106976-B-10	Anabella Amalia Benvenuto	27-30925976-4	898/12	28/03/11
120924/C/11	Analía Silvana Calla	25296703	846/12	04/01/12
45648/Q/06	Carlos Darío Quiroga	4878849	746/12	07/02/12
36026-C-95	Compañía Americana de Supermercados S.A.	15826	900/12	18/06/04
17747/M/98	Diego Javier Martínez	18292	832/12	26/10/11
62351/P/07	Donato Pegno	93972154	693/12	01/03/12
103884/D/10	Durante Fabricio Rafael	20-29194815-5	741/12	26/04/12
94564/M/09	Eduardo A. Menichelli	20186739	729/12	16/05/11
38578/G/05	Elisa Leonor García	27-14735255-2	745/12	29/11/10
34804/T/05	Facundo Trancillo	31659778	699/12	13/07/10
19843/D/04	Francisco D Urbano	20-10231401-9	712/12	04/01/12

Expediente N°	Nombre y Apellido	Cta. Com. N°	Resolución	Fecha de Baja
105293/P/10	Gabriel Alejandro Pacewicz	20-2844635-8	676/12	29/12/11
9250/p/03	Germán Gabriel Paglione	20-27120498-2	713/12	18/08/11
64284/M/07	Gladys Concepción Moreno	23937818	787/12	18/05/11
115815/L/11	Gonzalo Lizarralde	20-27822811-9	691/12	14/11/11
91451/V/09	Héctor Hugo Valdez	20-20272549-0	702/12	15/06/12
79923/R/08	Hernán Eduardo R. Hernández	20-30414077-2	753/12	20/05/10
1185/V/92	Horacio Abel Quiroga	10788	839/12	25/11/11
101804/C/10	Irene Marcela Cabral	27-30251676-1	754/12	09/09/11
1123164/D/11	Jesica Noemí Dávalos	30386015	679/12	11/10/11
20453/S/93	José Andrews Scalabrino	8785	743/12	29/04/11
114765/V/11	Juan Cruz Vaquero	23-31489158-9	685/12	09/01/12
406/Z/92	Juana Sacarías	10430	783/12	26/01/09
112133/J/11	Alberto Ángel Jue	20-04912293-8	722/12	07/03/12
1179/A/92	Julio Cesar Aradvari	11468	857/12	03/11/11
115102/S/11	Karina Alejandra Sarro	27-24291169-0	684/12	01/08/11
52746/V/06	Liliana Rosa Viñals	1163938	786/12	08/02/11
84895/S/08	Luciano José Seisdedos	20-28371802-7	791/12	06/01/12
12988/A/78	Mara Marta B. Goncalvez	416	675/12	28/12/09
53354/F/06	Marcelo Serafín Fernández	12198946	747/12	28/01/11
80497/G/08	María Alejandra González	27-13914948-9	759/12	30/05/11
94327/F/09	Marta Susana Frick	27-5792570-7	730/12	04/03/11
64440/P/02	Miguel Omar Petruccelli	20-20567150-2	673/12	07/06/06

Expediente N°	Nombre y Apellido	Cta. Com. N°	Resolución	Fecha de Baja
111056/N/11	Eduardo Rafael Navarro	20-12511018-4	794/12	03/05/12
1416/m/92	Olga Edith Martín	10814	695/12	11/08/11
41426/M/06	Pascual Atilio Melendres	20-07201429-5	780/12	07/07/11
99719/P/10	Raúl Osvaldo Peralta	20-11759670-3	86/121	08/03/12
30354/M/99	Rodolfo Valentín Martino	19938	749/12	30/04/02
96282/P/09	Rosa Platania	10796121	718/12	29/12/11
98875/A/09	Rosa Verónica Alonso	23-22310637-4	727/12	16/08/11
54490/D/07	Sandra Silvia De La Vega	27-16722716-9	708/12	05/10/11
99026/L/09	Santiago Miguel La Greca Bal	28620261	701/12	10/02/12
2353/C/94	Stella Maris Castagnoli	14958	672/12	07/04/11
94673/M/09	Stella Maris Moreira	21443493	760/12	20/04/11
43056/C/06	Susana Pamira Cabrera	4 678839	711/12	16/05/11
11891-C-11	Tricia Samanta Cascino	34743737	881/12	04/01/12
107948/G/10	Valeria Romina Grien	23-34591891-4	793/12	19/03/12
112906/D/11	Vanesa Alejandra Drosina	22-0272768-4	828/12	13/03/12
88418/F/09	Víctor Marcelo Javier Flores	29899134	731/12	15/11/11
11739-I-98	Vitop SRL	18810	907/12	26/07/11
12615/F/03	Walter Ernesto Fernández	20-2077191-1	750/12	14/02/12

TELÉFONOS UTILES

Municipalidad de Moreno

Tel.: 0237- 4620001 (Conmutador)

Fax: 0237-4627283

Atención las 24 horas.

Defensa Civil

Directo: 103.

Defensa al Consumidor

Dr. Asconapé 51 / 2do Piso.

Lunes a Viernes 8.00 a 14.00 hs.

0800-222-5673.

Antirrábico Municipal

Concordia 1721

B° Asunción.

Tel.: 0237- 462-6331.

Defensoría Descentralizada en

Casa de Justicia

Echeverría 1545 y Puccini

Localidad: Trujui – Moreno.

Tel: 0237-481-5062.

Dirección Gral. de Cultura

Dr. Vera 247 – Moreno Centro.

Tel.: 0237- 462-2144/466-4433.

Dirección Gral. Cementerio

Coleta Palacio.

Güemes y Churchill

Tel.: 0237- 462-0608.

Secretaria de Tránsito y

Transporte Local.

Joly 2844.

Lunes a Viernes: 7.15 a 18.00 horas.

Sábados: 8.00 a 13 horas

Tel.: 0237- 462-6136.

R.E.M. (Red de Emergencias Médicas)

Directo: 107 - Edificio Kennedy

Administración Tel: 0237- 468-

6792/99.

Dirección Gral. de Fortalecimiento de Entidades Intermedias

Bmé. Mitre 1080

Tel.: 0237- 462- 1060. /4600029

Obras Públicas: Programa de Atención al Vecino:

Lunes a viernes de 8 a 17 horas.

Tel: 0800-666-7366

Maternidad Trujui

Maza y Balbastro

Tel.: 0237- 481-9279/ 481-1460

Jefatura Departamental Moreno

Adva. Perón 1440, esq. Paso.

Tel.: 0237- 463-9924/5128

466-6487/6521/2.

Comisaría de La Mujer

Del Carril 255 e/ Merlo e

Independencia. Paso del Rey.

Tel.: 0237/ 462-8837/463-8910.